

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS

DVC/cia

RESOLUCIÓN AFECTA

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, Y APRUEBA EL TEXTO DE LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA “ACTIVA CHILE APOYA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que Aprueba Nuevo Texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; la Resolución (E) N°259, de 2020, que regula el instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones (E) N°784, de 2020 y N°100, de 2021, todas de Corfo; la Resolución TRA N°58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento denominado “Activa Inversión”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°259, de 2020, modificada por las Resoluciones (E) N°784, de 2020 y N°100, de 2021, todas de Corfo.
2. La Resolución (A) N° 53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité de Asignación de Fondos — CAF, cuyo artículo 5°, numeral 8, lo faculta para: “Modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Territorios, la Gerencia General o la Gerencia de Asuntos Corporativos, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.”

**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 09/09/2022

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°07, de 03 de mayo de 2022, que aprobó los elementos de la Tipología de Intervención “Activa Chile Apoya”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.
4. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, para ejecutar los Acuerdos del CAF y para aprobar los textos definitivos de las Bases o Reglamentos de los instrumentos creados por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en el ámbito de sus funciones.
5. En el caso del Instrumento “Activa Inversión”, en cuyo contexto se creó la Tipología “Activa Chile Apoya”, se permite la postulación de proyectos a través de Agentes Operadores Intermediarios (AOI) o directamente por el beneficiario, según la línea de apoyo, y la adjudicación y transferencia de recursos se realiza respecto de cada proyecto en forma individual. A diferencia de la Tipología “Activa Chile Apoya”, cuyas bases se aprueban por este acto, en el instrumento “Activa Inversión” no se contempla un proceso de selección de uno o más Agentes Operadores Intermediarios para que administren los proyectos individuales, por lo que la transferencia de recursos no excederá las 5.000 UTM, pues el monto máximo de apoyo de una de las líneas alcanza los \$170.000.000.-, razón por la que el acto administrativo que aprobó las Bases del Instrumento “Activa Inversión” no debió cumplir con el trámite de toma de razón.
6. No obstante ser una Tipología creada en el nivel central de Corfo, y que los acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos son ejecutados por el Gerente ya citado, acto por el que, además, se aprueban las Bases de la Tipología, quien desempeña sus funciones en la Región Metropolitana, aplicándose las normas sobre el control de legalidad para este territorio; la Tipología se implementará por las Direcciones Regionales de Corfo y por los Comités de Desarrollo Productivo Regional - CDPR en funcionamiento, que son los que reciben las postulaciones, las evalúan y las presentan al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Consejo Directivo de los CDPR, para su conocimiento y decisión y son los Directores Regionales de la Corporación o los Directores Ejecutivos de los Comités ya mencionados, las autoridades que ejecutan los acuerdos, celebran los convenios y ordenan la transferencia a los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo para su ejecución, monto que podría, eventualmente, superar los topes establecidos en las normas sobre el control de legalidad para cada territorio.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF, en su Sesión N°07/2022, de fecha 03 de mayo de 2022, que aprobó la creación de la Tipología de Intervención “Activa Chile Apoya”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.
- 2° **APRUÉBASE** el texto de las Bases de la Tipología de Intervención “**Activa Chile Apoya**”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”:



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 09/09/2022

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

BASES TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

“ACTIVA CHILE APOYA”

1. OBJETO DE LA TIPOLOGÍA.

Esta Tipología tendrá como objeto apoyar a contribuyentes que sean pequeñas y medianas empresas, en la recuperación de su actividad económica, mediante el apoyo, a través del cofinanciamiento, de proyectos individuales que contemplen la adquisición de activo fijo, recuperación o construcción de nueva infraestructura productiva y/o para capital de trabajo.

Un contribuyente podrá ser beneficiario de esta Tipología, en una oportunidad durante un año calendario, adquiriendo esa calidad desde el inicio del plazo de ejecución del proyecto. Para recibir el apoyo en una anualidad siguiente, deberá haber finalizado la ejecución del proyecto anterior.

No podrán postularse para su cofinanciamiento Proyectos Individuales cuyo Plan de Trabajo contenga actividades, capital de trabajo y/o inversiones que ya hayan sido apoyados previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.

2. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán postular como beneficiarios/as de un Proyecto Individual, los/las contribuyentes que hayan iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos - SII, por las que tributen en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974.

Además, deberán cumplir, copulativamente, con los siguientes requisitos:

- a) **Antigüedad del inicio de actividades de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta:** el/la contribuyente debe haber iniciado actividades, al menos, 1 año antes de la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.
- b) **Nivel de ventas:** en cada convocatoria, podrá exigirse que el/la contribuyente tenga un nivel de ventas, en un rango superior a UF 2.400 (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) e igual o inferior a UF100.000 (cien mil Unidades de Fomento).

Excepcionalmente, y en los casos en que no sea posible verificar el nivel de ventas durante el período establecido en la convocatoria, podrá estimarse o proyectarse el monto de éstas.

Los/as contribuyentes que tengan residencia o domicilio exclusivo en Isla de Pascua y se trate de un proyecto que se ejecutará en dicha isla, no deberán acreditar su nivel de ventas.

Para el nivel de ventas, se verificará distintas fuentes de información, según el siguiente orden:

- 
- i. Datos disponibles en el Servicio de Impuestos Internos respecto de las ventas del año calendario 2020.
 - ii. Si el/la beneficiario/a tuviere un nivel de ventas diferente al rango requerido durante el año 2020 o no contare con ventas en ese año calendario, se verificará el monto de ventas durante el año 2021.
 - iii. Si el/la beneficiario/a tuviere un nivel de ventas diferente al rango requerido durante el año 2021 o no contare con ventas en ese año calendario, se verificará el monto de ventas tomando la información de los 12 últimos meses.

La proyección de ventas se aplicará en los casos en que la estacionalidad de las actividades desarrolladas por los postulantes origine la falta de ellas durante algunos meses del año. En estos casos la proyección que informe el contribuyente deberá basarse en el monto de sus ventas durante el período en que las haya tenido.

Los residentes o domiciliados en Isla de Pascua, cuyos proyectos se ejecuten en esa Isla, deberán acompañar una declaración jurada en la que conste que no tienen ventas.

El postulante persona jurídica, una vez adjudicado su proyecto y, previo al desembolso de los recursos, deberá encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, establecido en la Ley N° 19.862, si correspondiere. Todos los/as beneficiarios/as deberán acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado a su pago; y los/as beneficiarios/as personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, mientras que tratándose de personas naturales, que se encuentran al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

La referencia que se realice al "CDPR" en las presentes bases será aplicable en el caso regulado en el párrafo segundo del subtítulo "Normas comunes para ambas convocatorias" del numeral 12, con excepción de la Comisión Evaluadora contemplada en el numeral 10 y en el numeral 11, letra b), las que podrán estar integradas por profesionales de Corfo o de los CDPR, cualquiera sea el origen de los recursos que financien los proyectos adjudicados.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El Proyecto Individual deberá contener toda la información solicitada en el formulario de postulación puesto a disposición de los postulantes.

4. COFINANCIAMIENTO CORFO O CDPR.

Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional cofinanciarán hasta un 80% del costo total del Proyecto Individual, con un tope de hasta **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**. Sin perjuicio de lo señalado, al disponer la convocatoria, podrá fijarse un porcentaje y/o monto máximo de cofinanciamiento inferior al máximo indicado.

Podrá destinarse a capital de trabajo, hasta un 40% del monto de cofinanciamiento de Corfo/CDPR.

El cofinanciamiento del/de la beneficiario/a al costo total del Proyecto Individual, podrá ser pecuniario o valorado, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Aporte nuevo o pecuniario**: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.
- **Aporte preexistente o valorizado**: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

En el caso de los gastos que correspondan a pagos periódicos, tales como remuneraciones, rentas de arrendamiento, pago de servicios básicos u otros que se paguen por periodos vencidos, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio, un monto proporcional al periodo de ejecución del proyecto.

Definiciones para esta Tipología:

- 
- a) **Inversión**: adquisiciones, reparaciones o construcciones que sean considerados críticos y estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines y/o activos fijos, que contribuyan a la continuidad y/o el reinicio de sus operaciones por un/a beneficiario/a, con una vida útil mayor a un año, si ello correspondiere
 - b) **Capital de trabajo**: recursos necesarios para que el/la beneficiario/a pueda cumplir con los objetivos del proyecto, sea que continúe y/o reinicie sus actividades. Es decir, los recursos que el/la beneficiario/a requiere para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, pago de servicios o rentas de arrendamiento, entre otros.

Corfo/CDPR podrá cofinanciar con cargo a cada Proyecto Individual el costo del documento de garantía que el/la beneficiario/a entregue u otorgue al Agente Operador Intermediario (AOI) para caucionar los recursos que le sean anticipados, si se le solicitare un documento de garantía.

5. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la supervisión y administración de cada Proyecto Individual, Corfo/CDPR pagará al AOI, hasta un **10% del monto total de cofinanciamiento de Corfo/CDPR adjudicado**. En el acto administrativo que disponga la apertura de la convocatoria, podrá fijarse un porcentaje máximo destinado a este objeto menor al indicado.

Adicionalmente a los montos antes indicados, podrá rendirse con cargo a esta cuenta, el costo del documento de garantía que el AOI deba entregar a Corfo o al CDPR, en caso de que se hubiere anticipado recursos del subsidio.

En todos los casos, si un Proyecto Individual terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado por una causa imputable al AOI, se resolverá su administración directa o se reemplazare al Agente Operador Intermediario, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

6. GASTOS NO FINANCIABLES.

No se podrán financiar con los recursos otorgados en virtud de esta Tipología:

- a) Inversiones en el Mercado de Capitales.
- b) Impuestos recuperados por el/la beneficiario/a.
- c) Inversiones en bienes de capital no determinantes para el Proyecto Individual, a juicio de Corfo.
- d) Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- e) Adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- f) Deudas con instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- g) Multas.

7. CONVOCATORIAS Y FOCALIZACIÓN.

Las modalidades de postulación a esta Tipología podrá ser postulación permanente o de concurso, y en este último caso, con llamado único o llamados recurrentes.

Podrán coexistir dos o más convocatorias de postulación permanente y/o concurso focalizadas territorial o temáticamente.

Los Proyectos Individuales serán postulados directamente por los/as interesados/as.

La focalización por territorio geográfico deberá efectuarse en conformidad a la división político-administrativa del país, pudiendo ser nacional, cuando comprenda todo el país; zonal, cuando comprenda dos o más regiones; y regional, cuando comprenda el todo o parte de una región.

La focalización temática deberá efectuarse por áreas o sectores productivos/económicos y/o desafíos específicos.

Corfo/CDPR, cuando focalice la convocatoria deberá definir los requisitos que deben cumplirse para estos efectos.

8. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

Cada convocatoria se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación de los Proyectos Individuales.

Las convocatorias nacionales o zonales serán dispuestas por el Gerente de Redes y Territorios; sin perjuicio de que los procesos y actos que deban cumplirse y dictarse desde la postulación hasta el término de los Proyectos Individuales, incluida la convocatoria a los AOI corresponderá a las Direcciones Regionales o a los CDPR.

Las convocatorias regionales serán realizadas por el Director Regional de Corfo. No obstante, cuando los recursos disponibles para el financiamiento de proyectos de esta Tipología tengan origen regional y éstos sean administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo el que dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.

La resolución deberá abordar, al menos, las siguientes materias:

- a. La modalidad de postulación - permanente o concurso - que tendrá la convocatoria.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 09/09/2022

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- b. El ámbito territorial de aplicación de la convocatoria: nacional, zonal o regional.
- c. Su focalización territorial y/o temática y los requisitos que deben cumplirse para esos efectos.
- d. Los recursos disponibles para cada proceso. Las postulaciones podrán suspenderse si la sumatoria de las solicitudes de financiamiento presentadas sobrepasa el 20% de los recursos disponibles.
- e. Cofinanciamiento y nivel de ventas definido para la convocatoria en particular.
- f. La apertura de un proceso para la selección de uno o más Agentes Operadores Intermediarios que administrarán los proyectos seleccionados en la convocatoria.
- g. La forma como los proyectos se distribuirán entre los AOI seleccionados, cuando fueran más de uno por región.
- h. La designación de la Comisión Evaluadora que evaluará los Proyectos Individuales.
- i. La designación de la o las Comisiones Evaluadoras, que calificará(n) la(s) propuesta(s) presentada(s) por el(los) Agente(s) Operador(es) Intermediario(s) para administrar los proyectos, determinándose su competencia territorial, si fueran más de una.

En el caso de que una convocatoria sea regional, la Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación de los Proyectos Individuales deberá contar con el visado del Gerente de Redes y Territorios.

La apertura de cada convocatoria será informada mediante un aviso en un diario digital o impreso y, adicionalmente, en la página web de Corfo/CDPR, según corresponda, aviso que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los Proyectos contenidos en la Resolución que dio inicio al proceso, más la fecha desde la que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura a las postulaciones y de su cierre, cuando correspondiere, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), el monto total de los recursos disponibles, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Corfo/CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que informa la apertura no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que es aquel en el que éste se publicó en el diario.

La convocatoria de los AOI se realizará en la forma regulada en el numeral 11 siguiente.

9. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS INDIVIDUALES.

Desde la fecha informada en el aviso de que trata el numeral anterior, los interesados podrán postular sus Proyectos Individuales a través del sistema informático disponible en el sitio web de www.corfo.cl o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según correspondiere.

En el caso de las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández, los interesados podrán postular sus Proyectos Individuales entregando un Formulario de Postulación impreso, con copia de todos los documentos y antecedentes que permitan verificar los requisitos de admisibilidad del/de la beneficiario/a y de los Proyectos Individuales, en el lugar indicado en el aviso de la convocatoria, cuando así lo establezca la resolución que dispuso el llamado.

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 09/09/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

El Formulario de Postulación contendrá la información sobre la iniciativa, los términos y condiciones de su ejecución y de distribución del presupuesto del Proyecto Individual, cuya aceptación es obligatoria para el/la beneficiario/a.

Corfo/CDPR revisarán la admisibilidad de los postulantes y de los Proyectos Individuales, según su orden de ingreso.

El examen de admisibilidad se efectuará en dos fases: Admisibilidad del/de la postulante y Admisibilidad del Proyecto Individual, conforme los siguientes criterios:

Requisitos de Admisibilidad de los/las Postulantes
El/la postulante tiene, ante el Servicio de Impuestos Internos, iniciación de actividades por las que tributa en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20°, del D.L. N° 824, de 1974.
El/la postulante cumple con la antigüedad del inicio de actividades en Primera Categoría exigida.
El/la postulante cumple con el requisito de ventas exigido en la convocatoria.
El/la postulante cumple con los requisitos particulares de focalización territorial o temática establecidos en la convocatoria, si los hubo.
El/la postulante no ha sido beneficiado/a con esta Tipología, durante el año calendario de la postulación.

Sólo los/as postulantes que aprueben la primera fase de admisibilidad pasarán a la revisión de Admisibilidad del Proyecto Individual, examen que se hará verificando lo siguiente.

Requisitos de Admisibilidad del Proyecto Individual
El objetivo del Proyecto Individual es concordante con el objeto de la Tipología.
Las actividades son de aquellas permitidas en las Bases.
El Proyecto Individual cumple con el cofinanciamiento exigido y los límites asociados al capital de trabajo.
El Proyecto Individual cumple con los plazos de ejecución máximos exigidos.
El Proyecto Individual cumple con los requisitos particulares establecidos en la convocatoria, asociados a la focalización territorial o temática, si los hubo.
El Proyecto Individual no contiene actividades, capital de trabajo o inversiones que ya han sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.

Corfo/CDPR solicitará a los beneficiarios la "Carpeta Tributaria para solicitar créditos" otorgada por el Servicio de Impuestos Internos - SII, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 09/09/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Además, se podrá consultar bases de datos públicas o a las que Corfo/CDPR tenga acceso por convenios de colaboración, a fin de acreditar el cumplimiento los requisitos de admisibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar al postulante la información que estime necesaria para un adecuado pronunciamiento acerca de la admisibilidad, tanto del postulante como del Proyecto Individual. En ningún caso la información entregada podrá significar la modificación del proyecto postulado, rectificar sus errores y/o subsanar el incumplimiento de requisitos. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo o al CDPR, dentro del plazo otorgado, el que no podrá ser superior a 5 días hábiles, contados desde la correspondiente solicitud.

Si no se recibiera la información, la admisibilidad se realizará con base a los antecedentes acompañados y disponibles.

La decisión de declarar no admisible el proyecto se notificará al correo electrónico autorizado por el/la postulante.

Los/las postulantes cuyas propuestas hayan sido declaradas no admisibles podrán interponer los recursos administrativos que contempla la ley para que se revise esa decisión.

Los proyectos declarados no admisibles por un motivo que pueda ser enmendado, en procesos cuya modalidad de postulación sea de postulación permanente, podrán volver a ser presentados mientras se encuentre abierta la convocatoria, siempre que se haya corregido la falta que dio origen a la inadmisibilidad.

10. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES.

Los Proyectos Individuales serán evaluados por una Comisión Evaluadora designada en el acto de apertura de la convocatoria.

Dicha Comisión elaborará un informe de evaluación de cada Proyecto Individual, con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión, de acuerdo con los procesos descritos más adelante. La evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser recomendados para aprobación los Proyectos Individuales que obtengan una evaluación final inferior a 3,0, o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50¹.

Los criterios de evaluación de los Proyectos Individuales y su ponderación son los siguientes:

Criterios Específicos de Evaluación	Ponderación
Impacto Económico de la Ejecución del Proyecto Individual en el/la Postulante: Se evaluará el impacto que genera la ejecución del Proyecto Individual en el/la postulante en términos de: Recuperación y/o generación de nuevos empleos. Recuperación y/o aumento del nivel de ventas.	40%

¹ La nota obtenida será redondeada al segundo decimal.

Calidad de la Formulación y Coherencia del Proyecto Individual:	30%
Se evaluará la calidad en la formulación del Proyecto Individual y su coherencia, en relación con el objetivo, las actividades, plazos, propuesta económica y resultados esperados.	
Justificación Territorial.	30%
Se evaluará la pertinencia del Proyecto Individual respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de Corfo/CDPR (sector-territorio).	

11. DE LOS AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS Y SU SELECCIÓN.

a) Administración de los Proyectos Individuales:

La administración de los proyectos será externalizada a través de “Agentes Operadores Intermediarios” (AOI).

Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comités, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, aprobado por la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, o el acto que lo modifique, reemplace o sustituya.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto Individual todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional o CDPR respectivo.

El seguimiento de la cartera de Proyectos Individuales asignados exigirá la presentación de informes con la periodicidad que se señale en el Convenio que se deberá celebrar entre Corfo/CDPR y el AOI, los que deberán contener toda la información que permita a los primeros apoyar de forma eficiente y eficaz a los/as beneficiarios/as. En la labor del AOI, que requiera visitas presenciales, se deberá cumplir con las normas y medidas vigentes de la autoridad sanitaria y administrativa en cada territorio.

b) Selección del Agente Operador Intermediario:

La convocatoria será informada por correo electrónico a todos los AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional o CDPR, comunicación que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de selección regulados en la resolución referida en el numeral 8, los antecedentes sobre el proceso, día y hora de inicio de postulaciones, dirección de correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización de la convocatoria (si corresponde), día y hora de cierre de las postulaciones, la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Los Agentes Operadores Intermediarios interesados en participar en la convocatoria deberán presentar sus antecedentes para su evaluación, la que será realizada por la o las Comisiones Evaluadoras antes referidas. Esta/s Comisión/es estará/n integrada/s por tres funcionarios/as de Corfo o del CDPR, la que elaborará un informe de evaluación respecto de cada postulación, y recomendará la selección de uno o más Agentes Operadores Intermediarios que administrarán los Proyectos Individuales.

Cuando la Gerencia de Redes y Territorios, una Dirección Regional o CDPR convocare para seleccionar un número igual al de Agentes Operadores Intermediarios con convenio de desempeño vigente con una Dirección Regional o Comité, los AOI deberán presentar

una propuesta, con el objeto de que Corfo/CDPR determine si cumplen los requisitos mínimos para su evaluación.

Las propuestas serán evaluadas aplicando los criterios definidos en el cuadro siguiente, los que tendrán la ponderación que en cada caso se indica:

Criterios de Evaluación	Ponderación
La experiencia y resultados obtenidos con anterioridad a la postulación, en la administración, evaluación y supervisión de proyectos con Corfo/CDPR.	40%
La metodología propuesta para abordar la administración de los Proyectos Individuales.	20%
El equipo técnico puesto a disposición para la ejecución de los Proyectos Individuales, su formación profesional, experiencia y las horas hombre destinadas a este objeto.	40%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes establecidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un AOI que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,5.

El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, teniendo como antecedente la recomendación realizada por la/s Comisión/es Evaluadora/s, seleccionará al o los AOI, decisión que constará en una resolución.

Cuando la convocatoria contemple la selección de dos o más AOI, la resolución por la que se haga indicará la forma en que les serán asignados los Proyectos Individuales, hasta completar el monto de los recursos disponibles informados en el acto de inicio del proceso de postulación y selección de AOI, dentro de los topes señalados en la convocatoria.

12. DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DE LA ASIGNACIÓN DE SUS RECURSOS.

La aprobación de los Proyectos Individuales y la asignación de sus recursos deberá efectuarse conforme la modalidad que se haya dispuesto en el llamado.

Postulación permanente:

Se podrá elaborar uno o más grupos de Proyectos Individuales declarados admisibles e ir presentándose, previa verificación de la existencia de recursos disponibles (conforme a lo dispuesto en la resolución que dio inicio al proceso, según lo indicado en el numeral 8), al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, para que decida acerca de su aprobación, su aprobación con condiciones de adjudicación y/o formalización o el rechazo de la solicitud de financiamiento de los Proyectos Individuales y la asignación de los recursos.

Este proceso se realizará hasta completar el monto de recursos, asignándolos a uno o más AOI.

Los grupos de Proyectos Individuales se formarán según su orden de ingreso en el sistema de postulación puesto a disposición.

Concurso:

Vencido el plazo de postulación de los Proyectos Individuales, se evaluarán todos aquellos declarados admisibles, elaborando la/s Comisión/es Evaluadora/s, un acta en

la que se dejará constancia del proceso realizado, entregando una nómina de los Proyectos Individuales recomendados para su aprobación, ordenados según las calificaciones recibidas, de la mayor a la menor, presentándose, previa verificación de la existencia de recursos disponibles (en relación a lo dispuesto en la resolución que dio inicio al proceso, según lo indicado en el numeral 8), al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, para que decida acerca de su aprobación, su aprobación con condiciones de adjudicación y/o formalización o el rechazo de la solicitud de financiamiento de los Proyectos Individuales y la asignación de los recursos.

En caso de empate, se privilegiará al Proyecto Individual que hubiera tenido mejor calificación en el criterio **“Impacto Económico de la Ejecución del Proyecto Individual en el/la postulante”**. De persistir el empate, se efectuará el mismo proceso sucesivamente para los criterios **“Calidad de la Formulación y Coherencia del Proyecto Individual”** y **“Justificación Territorial”**. Si aún persistiere el empate, se privilegiará el proyecto Individual que hubiera ingresado en primer lugar en el Sistema que se haya puesto a disposición para las postulaciones.

Normas comunes para ambas modalidades de postulación:

El órgano competente para conocer y decidir acerca de los Proyectos Individuales postulados será el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ.

Cuando los recursos disponibles para el financiamiento de una convocatoria de este instrumento sean de origen regional y administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Consejo Directivo el que conocerá y decidirá acerca de los Proyectos Individuales postulados.

La aprobación de un Proyecto Individual sea con condiciones de adjudicación y/o formalización, en caso alguno podrá alterar la naturaleza y el objetivo general de éste.

Aprobados los Proyectos Individuales y asignados los recursos para su ejecución, conforme los límites establecidos en el llamado, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, podrá, adicionalmente, aprobar una lista de espera, con proyectos y los recursos asociados a éstos, cuya adjudicación quedará condicionada a que, durante el plazo fijado en el Acuerdo del órgano colegiado, el que no podrá exceder de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la sesión del Comité, uno o más de los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales adjudicados no acepten las condiciones de adjudicación que determine el Comité para la ejecución del proyecto, no acepte al AOI seleccionado para su administración en el plazo establecido en el numeral 15 de estas Bases y no sea posible que otro Agente Operador Intermediario asuma su administración, o desista de su postulación o de la ejecución del Proyecto.

Los Proyectos Individuales que se incorporen a la lista de espera lo harán conforme fecha y hora de ingreso de la propuesta, en el sistema de postulación puesto a disposición, en el caso de postulación permanente; u ordenados según la calificación obtenida, en el caso que la modalidad haya sido el concurso.

El acto administrativo que ejecute el Acuerdo del Comité será notificado por correo electrónico al AOI, en el que se informará de la aprobación de los Proyectos Individuales que le fueron asignados y los montos de los recursos adjudicados.

En el caso de existir lista de espera, bastará con la verificación del Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, del cumplimiento de la condición de la cual pendía su adjudicación para que accedan al financiamiento con los recursos o cupos disponibles.

13. CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO CORFO/CDPR CON EL/LOS AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS.

Seleccionado uno o más Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los Proyectos Individuales, deberá/n suscribir un convenio de cofinanciamiento con Corfo/CDPR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022. Dicho convenio deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

14. DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, dictará la resolución que apruebe el Convenio celebrado con el AOI y dispondrá la transferencia de los recursos para la ejecución de dichos Proyectos.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 15 de estas Bases, Corfo/CDPR podrá informar a los/as beneficiarios/as la sola decisión de haberse aprobado su Proyecto Individual o indicar que éste quedó en lista de espera, dentro del día hábil siguiente a la realización de la sesión del órgano colegiado que adoptó la decisión.

15. DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO Y EL/LA BENEFICIARIO/A.

Tramitada totalmente la resolución que aprobó el convenio de financiamiento y dispuso la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario, éste se deberá comunicar con cada uno de los/as beneficiarios/as, para la aceptación de las condiciones en que se aprobó su Proyecto Individual, quien deberá responder dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de envío de la comunicación. En caso de que el/la beneficiario/a no acepte ambos hechos o no dé respuesta en el plazo señalado, se entenderá por desistido/a de su postulación.

De la decisión del/de la beneficiario/a – aceptación, rechazo o desistimiento tácito - el AOI deberá informar a la Dirección Regional de Corfo o al Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda.

En caso de aceptación, la fecha del documento en que ésta conste será la de inicio de la ejecución del Proyecto Individual.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES

El plazo de ejecución de un Proyecto Individual será de hasta **10 (diez) meses**, prorrogable. No obstante lo anterior, el plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los **12 (doce) meses**.

En caso de que la convocatoria sea cofinanciada con recursos provenientes del Gobierno Regional del Valparaíso y si el/la beneficiario/a tiene residencia o domicilio en las comunas de Isla de Pascua y/o Juan Fernández, y es un proyecto que se ejecutará en esa isla o archipiélago, el plazo de ejecución de un Proyecto Individual será de hasta **12 (doce) meses**, prorrogables hasta por **6 (seis) meses**.

Dada la naturaleza y el objetivo de esta Tipología, se podrán efectuar compras de bienes y/o contratar servicios y recursos humanos en forma directa, sin necesidad de solicitar las cotizaciones o realizar las licitaciones establecidas en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos, aprobado por Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, o el acto que la reemplace o sustituya.



Esta norma será aplicable también para la reparación de obras existentes o la construcción de obras nuevas, pudiendo comprender la compra de materiales, insumos, el pago de los servicios y el arriendo de maquinarias, equipos y herramientas.

17. DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.

Las beneficiarias personas jurídicas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos establecido por la Ley N°19.862 como requisito para recibir los recursos otorgados. Para estos efectos, estas beneficiarias deberán registrarse directamente o proveer de los antecedentes necesarios para que el AOI lo apoye en esa gestión. El AOI deberá informar a Corfo/CDPR sobre el cumplimiento de esta obligación mediante correo electrónico. En caso de imposibilidad de registrarse, Corfo/CDPR deberá realizarla.

18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto Individual.

No se podrá solicitar la modificación de un Proyecto Individual una vez vencido su plazo de ejecución.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Agente Operador Intermediario, señalando expresamente que la solicitud es conocida y aprobada por el/la beneficiario/a.

Las solicitudes de modificación deberán ser fundadas y podrán ser solicitadas a Corfo/CDPR a través del sistema informático disponible para estos efectos.

Las modificaciones podrán ser, entre otras, de dos tipos:

1. Presupuestarias: son las que implican reasignaciones en los montos, en una o más de las actividades financiables del Proyecto Individual. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:
 - Cuando se solicite la modificación, ésta podrá ser previa a su realización o posterior (ratificación).
 - Ratificación: Al momento de la revisión del respectivo Informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo/CDPR y dichas reasignaciones no excedan el 30% del costo total del Proyecto Individual. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.
2. Ampliación de plazo: deberán ser solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, y no podrán superar el plazo máximo establecido en estas Bases.

La decisión a las modificaciones le corresponderá al Director Regional de Corfo o al Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, sin perjuicio de aquellas decisiones cuyas facultades corresponden al Comité de Asignación Zonal de Fondos o al Consejo Directivo del CDPR.

19. NORMAS SUPLETORIAS

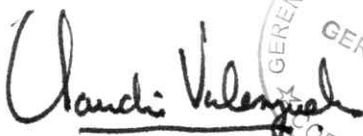
En todo lo no regulado expresamente en estas Bases, regirán las Bases del Instrumento "Activa Inversión", aprobadas por la Resolución (E) N°259, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, o la norma que la reemplace o sustituya.

20. VIGENCIA DE LA TIPOLOGÍA.

Se podrán aprobar Proyectos Individuales, asignar sus recursos y formalizar los proyectos en lista de espera, en el marco de esta Tipología, hasta el 31 de diciembre de 2022.

- 3° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional, y póngase las presentes Bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómese razón y archívese.



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

